

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/4444 *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres.*

Anuncio

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres (Jaén), adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el art.49 de la Ley de Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se inserta la parte dispositiva del acuerdo elevado a definitivo y el texto íntegro de la ordenanza aprobada, recogido también en dicho acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable del municipio de Villatorres, consistente en la supresión del apartado segundo del art.6 que a continuación se indica:

“2.- No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente. “

SEGUNDO: Someter el expediente de aprobación de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que en caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor la citada ordenanza cuando se publique íntegramente el texto de la misma y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (10 votos a favor) y en

consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, presta su aprobación a la propuesta señalada anteriormente.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, 27 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.